



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2017-00095-00**
DEMANDANTE: **ELVIRA PÉREZ BRIEVA**
DEMANDADO: **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**

Asunto: *Concede Recurso de Apelación*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el despacho, que a folios 62 a 63 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte demandante, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el día 11 de mayo de 2017, mediante la cual se rechaza la demanda (Fol. 58 a 59).

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en los art. 243 y 244 del C.P.A.C.A, se concederá.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte activa contra la providencia proferida por este despacho judicial, calendada 11 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy
__ de ____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA